1.597

DECRETO I	٧°		1
TEMUCO,	22	JUN 2010	1

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Nº 3.552 de fecha 21 de diciembre de 2009 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Cláusulas Adicionales de la Propuesta Pública Nº 37 – 2009: "Arriendo o Adquisición de un servidor para la Municipalidad de Temuco."

2. El Decreto Alcaldicio Nº 851 de fecha 12 de abril de 2010, que aprueba la adjudicación a la Empresa SMC Ltda. por 3 años.

3. El Contrato celebrado por Escritura Pública de fecha 27 de mayo de 2010 entre la Municipalidad de Temuco y la empresa S.M.C. Ltda.

4. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

5. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado por Escritura Pública de fecha 27 de mayo de 2010 del "Arriendo de Servidor", por el plazo de 3 años con la empresa S.M.C. Ltda., Rol Único Tributario Nº 86.130 200 - 8., por la suma de UF 41,46 mensuales IVA incluido

2. El gasto que se origina por la aplicación del presente decreto se imputarán al Item 215.22.09.006 "Arriendo de equipo informático.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAN ARANDA NAVARRO

JDFV)TV

Direc. Asesoría Jurídica Depto. Computación Direc. Abastecimiento Dirección de Control Interno O. de Partes

EF. 2223

ANGEL BECKER ALVEAR

CALDE

DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO

NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 4280/2010

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2010

CONTRATO DE ARRIENDO DE SERVIDOR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Α

"SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA"

EN TEMUCO, República de Chile a veintisiete de Mayo del año dos mil diez.-Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, representada por su alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, Chileno, casado, Cédula Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil Nacional de setecientos ochenta y nueve quión tres, domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna de Temuco, y por la otra, "SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA" o "S.M.C. Ltda.", Rol Unico Tributario número ochenta y seis millones ciento treinta mil doscientos quión ocho, representada por don GERHARD WALTER GREBE, Alemán, empleado, casado, Cédula de Identidad Extranjeros número ocho millones novecientos dieciocho mil setecientos setenta y cuatro guión cinco, ambos domiciliados en calle Barros Aranas número cuatrocientos noventa y dos,

13837

Oficina ochenta y uno, Concepción, de paso en ésta, mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran PRIMERO: La Municipalidad de Temuco, por pertenecerles y exponen: Decreto Alcaldicio número tres mil quinientos cincuenta y dos veintiuno de diciembre de dos mil nueve llamó a propuesta pública número treinta y siete guión dos mil nueve, denominada "Arriendo o Adquisición de un Servidor para la Municipalidad de Temuco", resultado de dicha propuesta pública, el contrato fue adjudicado a la empresa "Sistemas Modulares de Computación Limitada", ya individualizada, en los términos establecidos en el Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y uno de fecha doce de abril de dos mil diez, es decir, arriendo del servidor por treinta seis meses, documentos que se entiende parte integrante de este instrumento. SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, viene en celebrar el contrato de arriendo a "S.M.C. Ltda." del servidor para almacenamiento y transacciones de la base de datos, servicio que se ajustará las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, documentos que se entienden formar parte integrante de este instrumento. El contratista deberá considerar que el servicio de arriendo del servidor y elementos periféricos, estará por sobre cualquier catástrofe, robo, hurto, incendio, etc., para lo cual en un plazo máximo de veinticuatro horas deberá reponer el servicio, una vez que el Inspector Técnico del Contrato (ITC) informe a la empresa. En casos en que por motivos de fuerza mayor no sea posible proveer un servidor o componentes de reemplazo idénticos a los defectuosos -por ejemplo si se ha descontinuado su producción-, el adjudicatario podrá solicitar al ITC reemplazar el servidor o componentes originales por un servidor o componentes de características iquales o superiores. Sin perjuicio de lo anterior, el ITC se reserva la facultad de aprobar o rechazar la solicitud de cambios. El ITC deberá realizar todas las comunicaciones de aviso de falla u otros a la empresa adjudicataria de manera oral -telefónica- y escrita -e-mail-, este último medio, servirá como registro de la hora y fecha en la cual se produjo el reclamo. Además el municipio podrá

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



realizar los reclamos durante las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. El prestador debe considerar dos mantenciones preventivas al año del servidor y de la UPS, tales como: limpieza o soplado de sus componentes internos, medidas eléctricas de la UPS, etc., para este efecto se deberá acordar con el ITC el horario y las fechas para realizar estas mantenciones. El adjudicatario debe considerar un respaldo diario de la información del municipio en un servidor de su propiedad que no se encuentre en el Departamento de Informática. TERCERO: El servidor estará en calidad de arrendamiento por el plazo de treinta y seis meses, una vez finalizado dicho plazo, y a contar del mismo, los equipos serán entregados con su respectivo licenciamiento de software en comodato a la Municipalidad de Temuco por un plazo de treinta años, o en su defecto hasta el término de la vida útil de los mismos. CUARTO: El precio del arriendo de servicio objeto de este contrato será la suma de cuarenta y uno coma cuarenta y seis unidades de fomentos mensuales iva incluido, total anual de mil cuatrocientos noventa y dos coma cincuenta y seis unidades de fomentos, pagaderos en la forma descrita en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública y que se entiende formar parte integrante de este instrumento. QUINTO: Queda prohibida a "S.M.C. Ltda." ceder o transferir en todo o parte los derechos u obligaciones que emanan de este contrato para las partes. SEXTO: efectos de garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, "S.M.C. Ltda." ha entregado a la Municipalidad Boleta de Garantía número cero cero siete ocho cinco siete nueve, del Banco Scotiabank, por la suma de ciento cuarenta y nueve coma veintiséis unidades de fomentos, con un vencimiento al treinta y uno de julio de dos mil trece. SEPTIMO: La ejecución de este contrato será supervisada por la Municipalidad, a través del departamento de informática o funcionario que designe al efecto. OCTAVO: La terminación anticipada del presente contrato y la aplicación de multas de manera administrativa, se sujetarán a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y demás antecedentes de la Propuesta Pública número treinta y siete de dos mil nueve.



Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás medios que dispone la ley para perseguir las responsabilidades civiles y criminales a que hubiere lugar. NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. DECIMO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de don GERHARD WALTER GREBE, ya individualizado, para representar a "S.M.C. Ltda", consta de modificación de sociedad de fecha seis de enero del dos mil seis de la Notaría de don Ramón García Carrasco documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlo tenido a la vista el Notario Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el que autoriza. número cuatro mil doscientos chenta.----En comprobante previa lectura, firma. - Se da copia. - Doy Fe.-

En rep: MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,

ell Welte

GERHARD WALTER GREBE

En rep. SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA

8.918.774-5

86.1\$0.200

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE. DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

1 1 JUN 2010

TEMUCO,